

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

JUNIO 1º DE 1896

NUM. 41

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 1º DE MAYO DE 1896.

Presidencia del C. Andrade F.

Presentes siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las nueve y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Conforme al artículo 52 del reglamento de debates se procedió á la renovación de oficios de esta legislatura para, las sesiones del presente mes — Para presidente obtuvieron seis votos el C. Arias y uno el C. Andrade F., declarándose electo al primero. — Y para vicepresidente obtuvieron, cinco votos el C. Zerón y dos el C. Cravioto R., declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado el asiento respectivo el presidente C. Arias, se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 29 de Abril, acusando recibo del decreto número 70 sobre reducción de las fuerzas de seguridad pública del Estado. — A su expediente.

De la legislatura del Estado de Tabasco, fecha 24 de Abril, contestando de enterado de que la de este Estado aprobó las reformas constitucionales sobre suplencia del ciudadano presidente de la República, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión. — A su expediente.

Iniciativa que presentaron los CC. Andrade F. y Cravioto R. y que dice:

“Conforme á los artículos 19, 26 y 29, y 47, 48, 50 y 51 de la constitución del Estado refundida y reformada en 15 de Septiembre de 1894, la legislatura del Estado debe renovarse cada dos años, y el gobernador cada cuatro.

“Están para concluir los periodos legales de la actual XIV legislatura y del 7º gobernador; y á fin de dar el debido cumplimiento á los preceptos citados y al 3º y demás relativos de la ley electoral, venimos á pedir á la honorable legislatura se sirva admitir y aprobar, previos los trámites respectivos, el siguiente proyecto de decreto:

“Artículo único. — Se convoca al pueblo del Estado de Hidalgo á elecciones ordinarias de diputados propietarios y suplentes á la XV legislatura del Estado, y de 8º gobernador constitucional y sus respectivos suplentes, para el día 30 de Agosto del corriente año; debiendo observarse en dichas elecciones los preceptos contenidos en la ley orgánica electoral número 672 de 28 de Septiembre de 1894. — *Fortunato F. Andrade. — Roberto Cravioto.*”

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de gobierno.

Se dió cuenta con la siguiente proposición que presentó el

C. Andrade F. y cuya aprobación pide con dispensa de trámites.

“La legislatura, en la presente sesión, nombrará un ciudadano diputado para integrar la comisión de hacienda, que se halla incompleta por ausencia de uno de sus miembros propietarios y del suplente.”

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión y sin ella se aprobó.

Se procedió en consecuencia al nombramiento de un ciudadano diputado para integrar la comisión de hacienda y por mayoría de votos, quedó designado el C. Zerón, á quien se declaró electo.

Se suspendió la sesión, y habiendo continuado una hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen que presentó la comisión de hacienda:

“Señor: — Se ha mandado pasar á la comisión de hacienda que suscribe una iniciativa del ejecutivo del Estado que contiene un proyecto de ley referente á los impuestos que á contar desde el 1º de Julio entrante, deben substituir los recursos con que hasta aquí ha contado el erario para cubrir las necesidades de la administración: consecuencia todo ello de haberse votado ya en las cámaras federales, la reforma de los artículos 111 y 124 de la constitución general de la República, reformar aprobadas ya también por las mayorías de las legislaturas de la federación.

“Verdadera y gran trascendencia entraña el proyecto á que se alude: pero este ha sido meditado ya de antemano con el cuidado que su importancia requiere, y consta á todos y cada uno de los ciudadanos diputados que él no viene á ser en esencia, sino el producto de la multitud de conferencias privadas, que tanto al ejecutivo con sus secretarios de despacho, cuanto á distintas entidades políticas de la administración, entre las que se encuentran muchos de los que nos escuchan, han tenido desde que se inició por el señor secretario de hacienda del gobierno general el pensamiento de la supresión de las alcabalas, convertido ya en una ley.

“Que el proyecto de que se trata, puede adolecer de algunos defectos, es cosa que la comisión no podrá negar; pero si ellos existen, la práctica sólo podrá enseñar el sendero para que sean corregidos en su oportunidad; pues bien sabido es, que todo sistema nuevo, como el que trata de implantarse ahora, trae consigo dificultades inherentes á su falta de aplicación.

“Por estas ligeras consideraciones hoy por hoy la comisión propone á vuestra honorabilidad se sirva, con dispensa de trámites, dar su voto aprobatorio al proyecto de ley presentado por el ejecutivo — *Julio Armijo — Arturo Zerón y Barrido.*”

Dispensado el trámite de segunda lectura y estrechado el término constitucional, según se solicita, se puso luego á discusión en lo general el proyecto de decreto á que se hace referencia, inserto en la acta de la sesión del 28 del pasado Abril. Para el efecto, se tuvo en cuenta hallarse presente el ciudadano secretario de hacienda.

No habiendo quien pidiera la palabra, sin debate se declaró con lugar á votar en lo general.

Se abrió la discusión en lo particular, y sin ella y sucesiva

y separadamente, se declararon con lugar á votar los artículos 1.º 2.º con todas las fracciones que contienen, y así como los artículos del 3.º al 12.

Respecto del artículo 13, manifestó el C. Buena, que en su concepto, los jurados calificadores y revisores, deberían componerse de cinco personas, á fin de que por los conocimientos locales que cada uno tuviere, se impusieren las respectivas cuotas con más equidad y justificación.

El C. Armiño dijo: que como se expresa en la parte expositiva del dictámen, es muy posible que, por tratarse de un impuesto nuevo, se encuentren varios tropiezos los cuales se remediarán posteriormente, según lo que sobre el particular se observe en la práctica, por lo cual cree que ahora debe dejarse el artículo 13 en los términos propuestos en la iniciativa, á reserva de que, oportunamente y según lo considerase conveniente el ejecutivo, se hagan las debidas reformas.

Después de haber sido suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar el artículo 13.

Sin discusión y sucesiva y separadamente, se declararon con lugar á votar los demás artículos del 14 al 24, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

En este acto el C. Pascoe, oficial mayor de la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, encargado del despacho, manifestó: que el ejecutivo está conforme y no teniendo observaciones que hacer, renuncia el término constitucional.

Se procedió en consecuencia á la votación definitiva, y por unanimidad de votos de los siete ciudadanos diputados presentes, se aprobaron los artículos del 1º al 24 del expresado proyecto de decreto con todas las fracciones que contienen los dos primeros, mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo.

(Concluirá)

VARIAS NOTICIAS.

EL SENOR PRESIDENTE.

Se dignó presenciar los experimentos hechos con el nuevo explosivo mexicano al que dan el nombre de *pólvora Gama*, del nombre de su inventor Don Manuel del mismo apellido. Asegúrase que el Sr. Gral. Díaz determinó, que el nuevo explosivo fuera estudiado por una comisión facultativa.

CONCLUSIONES.

El Ministerio Público las presentó ya en el proceso de Timoteo Andrade Páez para este la pena de muerte y para la Parra 20 años de presidio.

NUEVA REMESA.

El día 25 fueron enviados de México al Valle Nacional 130 rateros, por el Ferrocarril Mexicano. El Señor Gobernador del distrito hace á los rateros guerra sin cuartel. La sociedad mexicana lo aplaude y nosotros deseamos vivamente, que el trabajo regenere á los deportados.

NACIMIENTOS.

En 1895 se registraron en el Estado de Yucatán 16,432, con relación á una población aproximada de 304,274 habitantes. Estos números estan diciendo con claridad que por allí se observan mejor las leyes referentes al estado civil de las personas que en otras muchas entidades federativas.

COMERCIO INTERIOR.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso), frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3.00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7.00 centavos arroba.

JACALA.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol bayo 16 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 8 pesos 00 centavos carga, Café 34 pesos quintal, sal 25 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 00 es, arroba manteca \$4 50. arroba, sebo 3 pesos 50 es, arroba, jabón \$5 50 arroba, carbon 6 centavos arroba, azúcar \$3.00 es. arroba.

ZIMAPAN.

Maíz \$ 8 00 carga Frijol \$15 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$14 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$11 00 carga, Café \$38 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$7 25 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 00 arroba, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 10 pesos 00 centavos, arvejon 11 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga, arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 es., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 es. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

ATOTONILCO.

Maíz \$6 00 carga, Frijol negro 11 00 carga, Arvejon \$6 00 carga, Piloncillo \$6 00 carga, Carne de res \$2 25 arroba, Carne de carnero \$3 00 arroba, Manteca \$6 00 arroba, Arroz \$2 50 arroba, Azúcar \$3 50 arroba, Café \$31 00 quintal.

MOLANGO.

Maíz \$7 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$7 00 carga, Chilpotle \$0 18 es. cuartillo, Sal del mar \$1 25 es. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$31 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

Gobierno General.

LA ABOLICION

DE LAS

ALCABALAS EN EL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección primera.

EXPOSICION que el infrascrito Secretario de Estado somete al Presidente de la República sobre la substitucion de los derechos de portazgo y de consumo por otros impuestos en el Distrito Federal y Territorios.

Señor Presidente:

Se sirvió vd aceptar los lineamientos generales del proyecto de reforma que tuve la honra de presentarle hace pocos meses, para la substitucion de los derechos de portazgo y de consumo en el Distrito y Territorios Federales, y ahora me es grato informarle del desarrollo que se ha dado á los principios fundamentales de aquella reforma, y solicitar la aprobacion de vd para el texto de los decretos y demás disposiciones que deben expedirse, á fin de llevar á efecto el cambio de legislación fiscal de que se trata.

No está por demás hacer aquí reminiscencia de las ideas capitales en que se han inspirado los estudios relativos. Procuraré resumirlas en breves líneas.

Los derechos de portazgo sobre efectos nacionales, y los de consumo sobre artículos extranjeros, (derechos ambos que constituyen los impuestos alcabulatorios vigentes en el Distrito Federal), no deben substituirse por una sola contribucion destinada á producir ingresos equivalentes á los que se obtienen con aquellos. Buscar la solución del problema en el establecimien-

to de un impuesto único, me ha parecido siempre inconveniente en alto grado, pues, cuando menos, se suscitarían con ello, á sabiendas, dificultades casi insuperables.

Al establecer un nuevo gravámen hay que resignarse á encontrar resistencias en los causantes, por bien meditado que esté el proyecto, resistencias que, á veces, pueden tener fundamentos dignos de tomarse en consideración, pero que en otra multitud de ocasiones, no reconocen por origen más que el espíritu, innato en la generalidad de los contribuyentes, de oponerse á lo que constituye alguna innovación en sus hábitos ó importa un cambio de base para sus cálculos en los negocios. Estas resistencias serán tanto más acentuadas cuanto mayor sea la cuantía del sacrificio que se exija, y de ahí la conveniencia de que el Fisco, en lugar de hacer recaer en una misma categoría de contribuyentes todo el peso del gravámen, procure percibir de mayor número de causantes y por diversos medios, los recursos que le proporcione el impuesto ó impuestos que se pretenda abrogar. Razones son éstas que siempre han militado en favor de la multiplicidad de impuestos, y que militarán durante mucho tiempo todavía, mientras las sociedades no lleguen á un grado de cultura que permita á cada individuo apreciar con entera exactitud el monto efectivo del gravámen y las molestias que reporte por virtud del sistema de tributación.

A las anteriores consideraciones, se añade la de que en toda forma del género de la que está á punto de llevarse á cabo, debe procurarse que la incidencia de los nuevos impuestos se acerque, en lo posible, á la de los antiguos, ó que, cuando menos, sea de fácil distribución entre numerosos contribuyentes; por manera que las nuevas cargas no recaigan durante mucho tiempo y en fuerte dosis sobre individuos que no reciban beneficio de la supresión de los antiguos impuestos, sino que pronto puedan traspasarse aquellas cargas á quienes mejor las soporten.

Averiguar la verdadera y definida incidencia de los impuestos que han de empezar á regir en lugar de los derechos de portazgo y de consumo, es una tarea que no se ha propuesto realizar el que suscribe, porque la considera superior á sus fuerzas, y casi impracticable, supuesto el estado de los estudios científicos en la materia, y el que guarda nuestras organizaciones social y administrativa, todavía no muy desarrolladas. Acercarse cuanto sea posible á la equidad en la distribución de las contribuciones, gravando á los mismos grupos ó categorías sociales que reportaban más directamente los anteriores impuestos, á reserva de las leyes subsecuentes, inspiradas en las instituciones liberales que nos rigen, vayan suavizando gradualmente las asperezas de las primitivas disposiciones fiscales, es á lo que puede y debe aspirarse cuando se plantea una reforma complejada en sus detalles de ejecución, aunque trascendentalmente benéfica en sus resultados generales.

A este propósito responden también los esfuerzos que se han hecho en forma confidencial (única que podía emplearse en el asunto, pero que sin duda por esto ha presentado dificultades especialmente delicadas) para armonizar dentro de ciertos límites las medidas que en los diversos Estados de la Federación, particularmente en los contiguos al Distrito Federal, debían tomarse con respecto á ciertas mercancías y á determinados establecimientos industriales, á fin de perturbar lo menos posible las condiciones de la producción ó del consumo.

La circunstancia de competir muchas veces en un mismo mercado productos similares procedentes de distintos Estados, indicó, desde un principio, la necesidad de promover entre las entidades federativas interesadas, cierta inteligencia para establecer de común acuerdo los futuros gravámenes sobre bases análogas ó, por lo menos, conciliables.

Mucho deja que desear el resultado obtenido sobre este punto, pues aunque han sido grandes la buena voluntad y el empeño mostrados para atender á este deseo del Ejecutivo federal, las condiciones peculiares de la riqueza económica de cada Estado, las ideas dominantes en los círculos comerciales, agrícolas ó industriales de los diversos puntos del territorio

nacional, la urgencia relativa con que la nueva reforma se impuso en muchas partes, y las exigencias distintas del Tesoro de cada entidad, no han permitido llevar hasta el límite apetecible el pensamiento de uniformar en sus bases substanciales las nuevas disposiciones; pero será más fácil conseguirlo una vez implantada la reforma, ya que afortunadamente se cuenta con aquellos buenos elementos.

Constituyen otra de las más importantes consideraciones que debían tenerse presentes en este trabajo, las especiales circunstancias en que se encuentran los ramos ínfimos de la producción nacional, ramos que si bien carecen, en general, de gran significación por la cuantía de sus valores, merecen, sin embargo, toda la benevolencia del fisco, no tanto por lo que pudiera afectarles el gravámen en sí mismo, sino por las molestias y las trabas que ocasiona la recaudación, así como por los abusos á que ésta se presta, dada la humilde condición de la mayor parte de los causantes.

Los derechos de portazgo han recibido en nuestra historia hacendaria un desarrollo tal, que pocos artículos han quedado fuera de su alcance. Apenas en los últimos tres ó cuatro años se ha seguido una política económica contraria, por el Ejecutivo Federal, y se ha disminuido en el Distrito y en los Territorios el número de los efectos gravados, con el franco propósito de preparar paulatinamente la extinción completa de los impuestos alcabaldarios; pero es un hecho que, hasta entonces, la inmensa mayoría de los artefactos fabricados por los indígenas, y de los artículos destinados á la subsistencia de la clase más menesterosa, caían bajo la acción de las leyes fiscales.

(Continuará).

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles despachados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Abril próximo pasado, que se remite al Ejecutivo en cumplimiento de la ley.

PRIMERA SALA.

Pendientes de Marzo.

Por la Primera Sala	causas	28
Por la Primera Fiscalía	"	11
Por la Segunda Fiscalía	"	01

Suma

Entradas en Abril.

Por la Primera Sala	causas	70
Por la Primera Fiscalía	"	31
Por la Segunda Fiscalía	"	00

Suma 191

Despachadas.

Por la Primera Sala	causas	93
Por la Primera Fiscalía	"	41
Por la Segunda Fiscalía	"	00

Suma 134

Pendientes en giro.

Por la Primera Sala	causas	05
Por la Primera Fiscalía	"	01
Por la Segunda Fiscalía	"	01

Suma 07

Civil despachado.

Por la Primera Sala	asunto	00
Por la Primera Fiscalía	"	00
Por la Segunda Fiscalía	"	00

Suma 00

Pachuca, Mayo 5 de 1896.—Amando G. Moctezuma, Secretario.—Rúbrica Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Marzo de 1896, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández	1
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo	76
En poder del C. Abogado Defensor	11
En poder de los defensores nombrados por los acusados	2
En trámite	4
Reservadas	7
Total	101

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Abril de 1896... 63

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández... 3

Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo... 26

Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal... 46 75

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández... 2

En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo... 74

En poder del C. Abogado Defensor... 4

En poder de los defensores nombrados por los acusados... 1

En trámite... 1

Reservadas... 7 89

Total... 164 164

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 31 de Marzo de 1896... 70

Expedientes civiles que entraron del 1º al 30 de Abril del mismo año... 00

Expedientes civiles fallados en Sala... 01

Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámites... 69

Total... 70 70

NOTA: de las causas que entraron a la Sala en el mes de Abril último, 25 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas a las 76 que le quedaron en el mes de Marzo próximo pasado hacen un total de 101, de las cuales despachó 27 durante el mes de Abril citado.

Pachuca, Mayo 6 de 1896.—Miguel Flores y Ramírez, Secretario.—Rúbrica.—Vº Bº—Romo.—Rúbrica. Es copia de su original.—Isunza, O. M.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 27.

Termómetro a la sombra, máxima	25.6 C
" " " mínima	12.3
" " " media	18.1
" al abrigo máxima	18.6
" " " mínima	15.0
" " " media	16.5
Presión barométrica reducida a 0º media	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media	6 ^{mm} 87
Humedad relativa, media	52
Nubes, cantidad media	1.0
" especie	CK
" dirección	
Viento, dirección dominante	NE
" velocidad media (metros por segundo)	6.3
" " " máxima	10.5
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	

" altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol	14 ^{mm} 5
" " a la sombra	
Ozono	8º
Estado general del día: Despejado, ventoso y caluroso.	

MAYO 28.

Termómetro a la sombra, máxima	28.2 C
" " " " mínima	10.6
" " " " media	19.2
" al abrigo, máxima	19.8
" " " " mínima	11.2
" " " " media	16.2
Presión barométrica reducida a 0º media	573 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media	6 ^{mm} 95
Humedad relativa, media	49
Nubes, cantidad media	3.3
" especie	C
" dirección	
Viento dirección dominante	NE
" velocidad media (metros por segundo)	4.7
" " " máxima	10.8
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol	13 ^{mm} 0
" " a la sombra	
Ozono	8.0
Estado general del día: Algo nublado, ventoso y caluroso.	

MAYO 29.

Termómetro a la sombra, máxima	25.7 C
" " " " mínima	9.2
" " " " media	17.6
" al abrigo, máxima	19.4
" " " " mínima	16.6
" " " " media	17.9
Presión barométrica reducida a 0º media	574 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media	8 ^{mm} 65
Humedad relativa, media	64
Nubes, cantidad media	1.7
" especie	NK
" dirección	
Viento dirección dominante	ESE
" velocidad media (Metros por segundo)	4.6
" " " máxima	10.0
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol	11 ^{mm} 3
" " a la sombra	
Ozono	7º 8
Estado general del día: Despejado, ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos del juicio testamentario á bienes del finado Mariano Rodríguez, vecino que fué de esta población, el C. Lic.

Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1.ª instancia de este Distrito que conoce de ellos, por auto fecha diez y seis del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación, se expide el presente en cumplimiento de lo mandado,

Zacualtipán, Mayo 18 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

EDICTO.

En el juicio intestamentario de Francisco Espinosa, vecino que fué del pueblo de Coatlila de ésta jurisdicción, el Juez 1.º Conciliador de éste Municipio Emiliano Rivera, que conoce de él, por decreto de 16 del actual, ha mandado en virtud de no haberse recibido aún los periódicos respectivos, se repitan los edictos mandados publicar con fecha 21 de Septiembre del año próximo pasado en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, para que todos los que se crean con derecho á la herencia se presenten á deducirlo dentro de treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial" aprobados que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zacualtipán, á 18 de Mayo de 1896.—*Antonio Espindola*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO.

En el juicio de testamentaria á bienes del finado Sr. Adolfo Rossier, vecino que fué de la Estación del Ferrocarril en esta Villa, el Juez de 1.ª Instancia del Distrito C. Lic. Miguel Serran Bautista, por auto de 29 de Abril último, le dio licencia al albacea para la formación de inventarios solemnes, que debían ser presentados dentro de sesenta días; y mandó que se hagan las publicaciones correspondientes por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México de conformidad con lo preveyido en el artículo 1,532 del Código de procedimientos civiles.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, Mayo 3 de 1896.—*Bonifacio Madrid*, Srío. 3-1
Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Ruperto Hernández Ruiz vecino que fué de esta población, el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, por auto fecha diez y nueve del actual, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en este periódico.

Y para su publicación se expide el presente en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 20 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En el juicio testamentario del finado Urbano Vera, vecino que fué de Soyotla de ésta jurisdicción, el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de 1.ª instancia de este Distrito, que conoce de él, por auto de esta fecha ha mandado que para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México; señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtipán, Abril 29 de 1896.—*Adolfo Lémus*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAM.

EDICTO.

En el juicio intestamentario de D. José Alejo Resendiz, vecino que fué del punto del Muhi de la comprensión de éste Municipio, el C. Lic. Agustín C. Benítez, Juez de 1.ª instancia del Distrito, ha mandado que se publiquen edictos en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, convocándose á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducir el que tengan dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Zimapam, Enero 31 de 1896.—*Demetrio Ibarra*, Secretario. —2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

JUZGADO 1.º DE LO CIVIL EN MEXICO.

EDICTO.

En los autos de jurisdicción voluntaria que sobre disolución de la Sociedad "Viña de Tijera é hijos" se siguen en este Juzgado primero de lo Civil, que es á cargo del Sr. Lic. Manuel Olivares Toro, se ha señalado el día quince de Junio próximo á las once de la mañana para el remate que de común acuerdo de todos los Socios se verificará de los bienes raíces consistentes en la casa número seis de la calle de los bajos de San Agustín en un local marcado con el número dieciocho y medio de la calle de San Felipe Nevi en esta Ciudad; y en la Hacienda de Tepanaco y anexas, ubicada en el Estado de Hidalgo Distrito de Tulancingo habiéndoles fijado también de común acuerdo con un precio que ha de servir de base para el remate á la primera finca la suma de noventa y un mil seiscientos pesos; al segundo la de veintitres mil trescientos pesos; y á la Hacienda y sus anexas la de doscientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, noventa y cinco centavos; en la inteligencia de que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes al contado sobre los precios antes fijados y la otra tercera al contado ó á reconocer, y lo que los títulos de las fincas estarán en este Juzgado para ponerse de manifiesto á los interesados.

Lo que se publica en demanda de posters.

México, nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*José C. Alca*. 16-21-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 16 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
CEDULA HIPOTECARIA.

El Lic. Vicente Pérez Juez 1.º de 1.ª Instancia del Distrito, á los que la presente vieren haga saber.

Que ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado el Sr. Jesús Icaza demandando en juicio hipotecario al Sr. Francisco Bautista la cantidad de tres mil pesos que este recibió del primero en préstamo con plazo de dos años y réditos al doce por ciento anual é impuesto á censo consignativo con garantía hipotecaria sobre su casa conocida por «El Diamante» número 1 de la calle de Patón de ésta mineral según consta de la respectiva escritura de 29 de Agosto de 1894 que pasó en ésta ciudad ante el Notario Don Jesús Silva. Y fundado el Sr. Icaza en la falta de pago de las pensiones convenidas, durante trece meses, pidió entre otras cosas la expulsión de la célula prevenida por el artículo 966 del Código de procedimientos civiles, á cuya promoción acordó de conformidad el Juzgado, por auto proveído el día de hoy.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número 1 de la calle de Patón de ésta capital propiedad de Don Francisco Bautista á juicio hipotecario.

Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en ella ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en el adquiridos por el Sr. Jesús Icaza.

Pachuca, 21 de Mayo de 1896.—Vicente Pérez.—Jesús Silva, Notario Público. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 22 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En el juicio de intestado á bienes del finado Don José María Téllez, natural y vecino que fué de la ranchería de San Bartolo del municipio de Huasca de ésta Jurisdicción, el señor Juez que conoce de él ha mandado, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que de cualquiera manera se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten legalmente en éste Juzgado á deducir el que les corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación.

Atotonilco el Grande, 12 de Mayo de 1896.—Pedro Partido, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

JUZGADO 3.º DE LO CIVIL EN MEXICO.

REMATE.

El Sr. Juez quinto de lo civil Lic. Alonso Rodríguez Miamón en el juicio ejecutivo mercantil seguido por los Sres. Urizay López Sueñor y Alonso Noriega Sacrosos, como cesionarios del Sr. Enrique Aparicio Posada contra Don Juan Martínez, mandó se proceda al remate de los siguientes bienes: una evaporador de cobre, dos trapiches de fierro, un alambique igualmente de cobre, dos barriles de producción y tres terreras de sembradura situadas en la ranchería de Zacualla, Distrito de Molango, Estado de Hidalgo, conocidos con los nombres de «La Vega» y «Los Ajuntas», sirviendo de base la cantidad de cuatro mil pesos, en que fueron estimados esos bienes, con deducción de un segundo diez por ciento, señalándose para la única almoneda con edictal de remate las once de la mañana del día veintisiete del actual.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

México, Mayo 14 de 1896.—Lic. Alfredo J. Medrano. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Laurio Chávez vecino que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez Constitucional de 1.ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por medio de edictos que se insertarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México y fijarán en el palacio Municipal de ésta cabecera y en el del pueblo de Nopala, á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la última publicación en el «Periódico Oficial.»

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado, Huichapan, Mayo 15 de 1896.—José María Chávez Nava, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 72.—El Sr. John Robertson, inglés vecino del Puerto de Sunderland en el Condado de Durhan de Inglaterra, y transeunte en esta ciudad, solicita con siete pertenencias una mina de metal de plata que nombra San Juan, situada en el barrio de San Pedro Huizotitla del Mineral del Monte perteneciente al Distrito de Pachuca, y que colinda, por el Norte con la mina San Pascual, por el Poniente con la de Maravillas, por el Sur con la del Encino y por el Oriente con terreno libre.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 20 de 1896.—Ramón Rosales. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 93.—El C. Agustín Chávez, vecino de esta ciudad, ha solicitado la concesión de la mina nombrada «San Elías» con una superficie de diez mil metros cuadrados, en cuya medición queda comprendido el socavón nombrado del «Rosario», y colinda por el Oriente con pertenencias de la mina «Nuestra Señora del Rosario» sita en el monte de la comprensión de esta municipalidad.

Practicará la medición el ingeniero de minas Don Juan Fleury. Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 21 de 1896.—Homobono Barra. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 79.—El Sr. José Stephens, originario de Inglaterra, mayor de edad, vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha solicitado la concesión de los «Huecos ó Demasias» existentes entre la mina de su propiedad denominada «San José» (a) Volador, ubicada en la Oruga de la comprensión de esta Municipalidad, y las minas colindantes que se encuentran en el mismo paraje de la Oruga.

Hará la medición el Ingeniero de minas Sr. Juan Fleury, de esta vecindad actualmente.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 10 de 1896.—Homobono Ibarra. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 22 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
NEGOCIACION MINERA "LA LUZ."

TEPESENET ACTOPAN, HIDALGO.
Sociedad Anónima.

Este consejo en sesión de hoy y con fundamento del artículo 5º de los Estatutos de la misma sociedad acordó se notifique de pago á los socios siguientes: Sr. T. Barco Copea, Sr. Pedro Díaz del Cid, Sr. Macario Gómez, Sr. Carmen Jimenez, Sr. S. Veriano Mejía, Sr. Vicente Olguín, Sr. Domingo Zúñiga, Sr. Emeterio Zúñiga, Sr. Gabino Hermosillo, Sr. Crisóforo Cuevas, Sr. Sixto Mejía y Sr. Luis Herrera y Valente Dávalos.

Apercibidos de que si en el término de un mes contado desde la fecha del presente aviso, no verificaran el pago de sus adeudos, serán declarados desertos conforme lo previene el artículo antes citado.

Actópan, Mayo 13 de 1896.—Rosendo Ordoñez, Secretario suplente 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 23 de 1896.—Recibido, Mayo 25 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 70.—El C. Hermito Vargas, vecino de Actópan, solicita con seis pertenencias, una mina de metal de plata que nombra Las Solobades, situada en terrenos del pueblo de San Gerónimo municipio del Arenal del distrito de Actópan, al Oriente de la cuesta del Carnecol, al Poniente del Río Grande, al Sur de la hacienda de beneficio Los Griegos y al Norte de la mina La Banca.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—Ramón Rosales. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 25 de 1896.—Recibido, Mayo 26 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
Negociación Minera de "Buenos Aires."
Sociedad Anónima.

Este Consejo de Administración en sesión que celebró el día de hoy ha declarado desertas las siguientes acciones pagadoras por falta de pago, de conformidad con los estatutos vigentes: 75 de Félix Acosta; 75 de Agapito Carmona; 5 de Juan Martínez Vidua; 5 de Francisco Plego; 5 de Narciso Vera; 10 de Pedro Saldaña; 5 de José Villegas; 5 de Antonio Vilchis; 5 de Plutarco Vilchis; 5 de Perfecto Vargas; 5 de Pedro Hernandez; 5 de Manuel Barrientos; 5 de Elías Amante; 5 de Félix Altamirano; 5 de Benifacio Ojares y 30 de Néstor Bahadez. El mismo Consejo acordó conceder un plazo de treinta días improrrogables, que se contarán desde esta fecha para que los Señores Accionistas que lo soliciten puedan acrecentar la representación que actualmente tienen con estas acciones desertas.

Pachuca, á 9 de Mayo de 1896.—El Secretario *Ampl. Chau.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 26 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 85.—El C. Jesús Cervantes, vecino de este mineral, mayor de edad y minero, ha solicitado con tres pertenencias de S. á

N. la concesión de la mina de metales argentíferos denominada "San Pedro" que tiene por señas particulares un árbol de Piñón, y está situada á la izquierda y como á quince metros de distancia del fondo de una barranca que desciende del punto del Mezquite terrenos de Tolimán de la comrensión de ésta Municipalidad. Colinda por el Sur con pertenencias de "La Luz"

Practicará las medidas el perito de minas C. Herminio Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 27 de 1896.—Homobono Ibarra 3—3
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados.
 Mayo 13 de 1896.—Recibido, Mayo 20 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
**COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
 HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.**
Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número diez, á razón de seis pesos por acción, pagaderos en México en las Oficinas del Banco de Londres y México, y en Pachuca en el Despacho de la Negociación, Plaza de Morelos núm. 1.

Pachuca, 21 de Mayo de 1896.—Jaime Abraham, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 22 de 1896.—D. Quiróz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—El C. Pedro P. Rodríguez, vecino de ésta ciudad, por la Compañía Minera de San Gregorio La Camuesa y anexas, de cuya Junta directiva es presidente, solicita con seis pertenencias la mina de metal de plata La Rina, situada en Santa Rosa del municipio del Arenal, perteneciente al distrito de Actópan, y que colinda, por el Poniente con la mina La Camuesa, por el Norte con el Salto Profundo, por el Sur con Mesa del Camón y por el Oriente con el tiro de Santo Tocaís.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 12 de 1896.—Ramón Rosales. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados.
 Mayo 21 de 1896.—Recibido, Mayo 21 de 1896.—D. Quiróz.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA,—NOTARIO PUBLICO.

En las diligencias promovidas por la Sra. Benita Jiménez en el Juzgado tercero de primera Instancia de éste Distrito, pidiendo el depósito de su persona, el aseguramiento de alimentos y el nombramiento de tutor y curador que la representen en el juicio de divorcio que se propone intertar, obran las constancias siguientes: Pachuca, Mayo cuatro de mil ochocientos noventa y seis. Atenta la ratificación anterior; y siendo como es la promotora menor de veintium años pero mayor de catorce, se prueba el nombramiento que tiene hecho en las personas de los Sres. Francisco Córdoba y Juan Deves, para que, como tutor el primero y curador el segundo, la representen en el mencionado juicio de divorcio, lo cual se les hará saber á estos señores á fin de que, mediante su aceptación y protesta correspondientes se les liberen sus respectivos cargos y procedan á su desempeño. Notifíquese este auto, y publíquese en lo conducente por tres veces

consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «La Nueva Prensa» de esta ciudad. Lo mandó y firmó el ciudadano Juez.—Doy fé.—*Manuel Bravo*.—*Amador Silva*.—Rúbricas. «Pachuca, Mayo diez y nueve de mil ochocientos noventa seis. por cuanto á que los Sres. Francisco Córdova y Juan Dieve, han aceptado los cargos de tutor y curador que respectivamente se les ha conferido, para que representen á la Sra. Benita Jiménez en el juicio de divorcio que se propone intentar, se les di-cierne á dichos señores sus respectivos cargos con la suma de facultades y obligaciones por derecho consiguientes, expidiéndose en lo conducente las copias certificadas que de éste auto pidieren y fueren de dárcelas: publíquese éste mismo auto por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «La Nueva Prensa» de esta ciudad. Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano Juez, hasta ahora que se lo han permitido las labores del Juzgado en el ramo criminal.—Doy fé.—*Manuel Bravo*.—*Amador Silva*.—Rúbricas.»

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado expidió el presente. Pachuca, Mayo veintiuno de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Amador Silva*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Mayo 27 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PUBLICO.

REMATE.

En los autos del juicio mercantil sobre cumplimiento de contrato ó devolución de depósito promovido por D. Luis L. Romero contra D. Delfino Vara, el señor Juez de primera Instancia de éste Distrito, á mandado sacar á remate una casa del demandado ubicada en la quinta calle de Morelos de esta ciudad y avaluada en trescientos cincuenta pesos, catorce centavos; publicándose la venta por tres veces dentro de nueve días por edictos en la puerta del Juzgado y avisos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar de México», señalándose para la almoneda el día ocho del entrante Junio á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Tulancingo, Mayo veinticinco de mil ochocientos noventa y seis.—*Manuel S. Rodríguez*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados. Mayo 27 de 1896.—Recibido, Mayo 28 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE.

AVISO.

Se recuerda á los dueños ó encargados de cualquier giro ó negociación, que estén comprendidos en el artículo 38 de la ley de 25 de Abril de 1893, la obligación en que se encuentran de presentar sus manifestaciones por ventas al menudeo, en los primeros quince días de Junio próximo.

Pachuca, Mayo 26 de 1896.—El Administrador Principal, *M. de Zamacana é Incha*. 5—2

Recibido, Mayo 27 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene embargado por adeudo de contribuciones una casa de la propiedad de Don Quésimo Gómez ubicada en la plazuela de la Reforma de esta población, cuyo valor es el de (\$200) doscientos pesos y ha dispuesto que para cubrir la cantidad de (\$18 33 es.) diez y ocho pesos treinta y tres centavos que reporta al fisco del Estado, se celebre un remate el que se verificará el día dos del entrante Junio á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha finca, se presenten á esta oficina con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Mayo 19 de 1896.—*Macario Barragán*. 2—2
Recibido, Mayo 25 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

TERCERA ALMONEDA.

Para cubrir las contribuciones que ha causado en esta oficina una finca urbana del C. Porfirio Sagam, situada en términos de esta ciudad, el próximo diez y ocho de Junio á las once A. M., se procederá al remate de esa misma finca en el local de la Administración de Rentas.

Hecha la deducción de un diez por ciento del precio que fué señalado en la anterior almoneda, servirá de base para el remate la cantidad de un mil quinientos ochenta y dos pesos setenta y cuatro centavos (\$1,582 74 es.) En virtud pues, de la ley relativa se admitirán posturas que lleguen á las tres cuartas partes de ese precio.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Tulancingo, Mayo 19 de 1896.—*Ea. José Gutiérrez*. 3—2
Recibido, Mayo 25 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

AVISO.

Para dar cumplimiento á la suprema orden, de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público de doce del actual, se convocan por medio del presente, postores para el remate de un terreno y paredones, que fueron denunciados por el C. Apolinar del Rosal, y están situados á espaldas del Templo Católico de la Villa de Apam; representando un valor de trescientos quince pesos (\$315 00) según el avalúo que fué practicado.

El remate del terreno y paredones referido, tendrá lugar en esta Jefatura de Hacienda el día veinte del próximo mes de Junio á las diez de la mañana.

Pachuca, Mayo 15 de 1896.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña*. 3—3

Recibido, Mayo 20 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Esta Administración de Rentas tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales los terrenos llamados «Esperanza y Cruz» ubicados en el llano de San Juan del pueblo de Lagunilla de este Distrito, cuyo valor es el de (\$160 00 es.) ciento sesenta pesos y ha dispuesto que para cubrir la cantidad de (\$67 57 es.) sesenta y siete pesos cincuenta y siete centavos que reporta al fisco del Estado, se celebre su remate el día treinta del corriente á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dichos predios se presenten a esta oficina en la fecha indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Mayo 15 de 1896.—*Macario Barragán*. 3—3
Recibido, Mayo 20 de 1896.—*D. Quiróz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

AVISO.

En el cerral de consejo, en esta ciudad, se encuentran á disposición de ésta Presidencia, un caballo rufino valuado en la cantidad de veinte pesos, una mula prieta-parda valuada en la cantidad de treinta y cinco pesos, una barra mojina valuada en la cantidad de nueve pesos, otra parda valuada en seis pesos y otra torcilla vija valuada en la cantidad de dos pesos cincuenta centavos.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado por cuatro veces durante un mes, expidió el presente en Tulancingo, á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*José M. Sánchez*. 8—20—1—8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 1° de 1896.—Recibido, Mayo 4 de 1896.—*D. Quiróz*.